

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

**INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO
PLAN DE AJUSTE DEL ART. 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE
DE 2012**

SEGUNDO TRIMESTRE 2021

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la secretaria general de Coordinación Autonómica y Local.
- Resolución de 20 de octubre de 2017, de la secretaria general de Financiación Autonómica y Local.
- Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2014, el Ayuntamiento de Aranjuez, aprobó la revisión del Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012 y la Resolución de 13 de mayo de 2014, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría general de coordinación autonómica y local, con fecha 25 de Julio de 2014 emitió informe favorable a la revisión del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez, en base a la Resolución de 13 de mayo de 2014.

Con fecha 27 de Julio de 2015, por el pleno de la Corporación se aprobó Solitud de adhesión al fondo de ordenación del artículo 39.1.B) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por el que se solicita financiar la ejecución de sentencias firmes por un importe total de **9.696.927,61€**.

Con fecha 23 de noviembre de 2015, aceptó la adhesión del Ayuntamiento de Aranjuez al Fondo de Ordenación a partir de 2015, y, en consecuencia, se podrán atender con cargo a aquel Fondo las necesidades financieras comunicadas.

Así mismo, por el Ministerio de Hacienda se comunicó a este Ayuntamiento lo siguiente:

“....quedarían obligados a someter a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de

Hacienda y Administraciones Públicas los presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes, se le requiere para que envíe el proyecto de presupuesto de 2016 y, en todo caso, si al iniciarse el ejercicio económico 2016 no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se habrá de proceder a la prórroga presupuestaria del anterior, debiendo remitirse con anterioridad para informe previo y vinculante por parte de esta Subdirección General.”

Por acuerdo de pleno de **fecha 20 de abril de 2017**, se aprobó acogerse a Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida, ampliado el plazo de la misma por Resolución de fecha 11 de abril de 2017, al estar este Ayuntamiento de Aranjuez, incluido en el apartado 2.A) del apartado Primero de la Resolución por la que:

“2.A) Están incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, según la relación aprobada mediante Resolución de 16 de junio de 2016, de la entonces Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.”

En fecha **3 de Noviembre de 2017**, se aprueba por el pleno de la Corporación la modificación del PLAN DE AJUSTE, que Por Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece un nuevo plazo para que los Ayuntamientos incluidos en el ámbito del artículo 39.1.a) Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, soliciten la cobertura de nuevas necesidades financieras en 2018 por el Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Con fecha 25 de enero de 2018, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó la solicitud de acceso al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales para obtener liquidez para la Financiación de la ejecución de Sentencias firmes por parte de la Entidad Local en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de diciembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicha Resolución se “Valora Favorablemente el plan de ajuste presentado por el Ayuntamiento de Aranjuez”.

Las necesidades financieras suponen un importe total de **34.177.067,41€**

Con fecha 24 de Julio de 2019, de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades

autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se aprobó el 13 de septiembre de 2019, por el pleno de la Corporación, nuevas necesidades financieras en 2020 por el fondo de ordenación con un importe de **6.887.026,39€**

Con fecha 28 de abril de 2021 se solicita en Pleno ordinario del Ayuntamiento de Aranjuez solicitud de nuevo Plan de ajuste vinculado a la aprobación de la medida incluida en la DA 107ª de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 para la cancelación de fraccionamientos y aplazamientos en vigor concedidos por acreedores públicos a través del Fondo de Ordenación de Sentencias. Se solicita un importe máximo de 3.580.422,59 €. El 25 de junio de 2021 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos emite INFORME FAVORABLE a tal plan de ajuste, siendo por tanto este el que se encuentra en vigor, sustituyendo a los anteriores.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.



Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de enero de 2021.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Medida 1. Subidas Tributarias. Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

De acuerdo con el plan de ajuste en vigor:

- *Supresión de las exenciones que pudiesen tener los impuestos y Tasas en la actualidad.*
- *Las bonificaciones se establecen, exclusivamente, para determinados colectivos (Familia numerosas, familias con escasos recursos, etc.)*

No se prevén más subidas tributarias, toda vez que en 2020 se han creado dos nuevas ordenanzas fiscales: la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos y la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos. El rendimiento en su conjunto supone casi 1,1 millones de euros adicionales.

A lo largo del segundo trimestre de 2021 no se han producido modificaciones en las ordenanzas fiscales que acompañen a las medidas aprobadas en este apartado.

Medida 2. Refuerzo de la Eficacia de la Recaudación Ejecutiva y Voluntaria.

De acuerdo con el plan de ajuste en vigor:

Recaudación Ejecutiva.



Con el objetivo de poder hacer efectivos los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se proponen las siguientes medidas:

- Incremento de las actuaciones en el marco del Convenio con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales. Cuantificación de esta medida: 150.000,00 €
- Incremento de las actuaciones de recaudación ejecutiva en el marco del Convenio con la Agencia Tributaria de Intercambio de Información y Colaboración en la Gestión Recaudatoria. Cuantificación de esta medida: 100.000,00 €
- Fomento de las actuaciones del procedimiento de recaudación contra otros obligados tributarios diferentes del sujeto pasivo (responsables y sucesores). Cuantificación de esta medida: 50.000,00 €
- Incremento de actuaciones en el procedimiento de embargo de bienes inmuebles a contribuyentes deudores. Teniendo en cuenta que los inmuebles suelen encontrarse con cargas previas que en muchos casos superaran el valor de realización del bien; deberíamos centrar las actuaciones en aquellos cuyas cargas fueran inferiores o que estuvieran libres de ellas. Cuantificación de la medida: 300.000,00 €
- Tramitación de expedientes de fallido a fin de concentrar las tareas de recaudación ejecutiva sobre aquellos expedientes que sean susceptibles de cobro.

Se prevé un incremento total de la Recaudación, a resultas de las medidas enunciadas en este apartado por importe de 600.000,00 € anuales.

Recaudación Voluntaria. -

Con el fin de incrementar los ingresos se pretende profundizar en las siguientes tareas:

- Revisión de los padrones cobratorios a fin de minimizar los posibles errores en la determinación del sujeto pasivo.
- Revisión de las bases de datos de contribuyentes a fin de mantener actualizados los datos y los domicilios favoreciendo la recepción de las comunicaciones tributarias.
- Medidas de control de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Se están detectando bolsas de fraude que pueden aflorar implementando controles rutinarios y exhaustivos del citado aprovechamiento especial a fin de que no superen el tiempo efectivamente otorgado en la licencia, o bien se estén desarrollando sin la autorización pertinente y tramitación de procedimientos encaminados al cese inmediato del citado aprovechamiento caso de no regularizar la situación e imposición de sanciones.
- Medidas de control de las tasas por la prestación de servicios, promoviendo actuaciones dirigidas al sujeto pasivo por parte del departamento que presta el citado servicio.
- Mantenimiento de medidas encaminadas a conseguir un mayor porcentaje en la domiciliación de los tributos.



- Fomento de la publicidad de medidas facilitadoras del pago, sistema especial de pago fraccionado sin intereses, sistema de pago fraccionado del IBI en dos plazos (40% y 60%).

En el primer trimestre de 2021 la medida ha producido unos ingresos estimados en 19,9 miles de euros de acuerdo con los datos proporcionados por el Departamento de Recaudación. Se recomienda un impulso para cumplir el objetivo anual.

Medida 3. Potenciar la Inspección Tributaria.

De acuerdo con el plan de ajuste en vigor:

- Refuerzo de personal en el Departamento de Inspección Tributaria, con la incorporación de un auxiliar de apoyo al inspector actuario, con formación en el procedimiento de gestión, así como en los trámites del procedimiento inspector.

Esta medida va a permitir un impulso al trabajo desarrollado y que la inspección actúe sobre ejercicios más recientes lo que va a incidir en un incremento de los resultados.

Aprobación de un nuevo Plan de Inspección Tributaria Municipal que además de incidir en impuestos sobre los que ya se está trabajando Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras extienda su campo de actuación a la Tasa por Tramitación de licencias de Actividad y todas las tasas relacionadas con la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público

Gracias a estas medidas se estima un incremento en recaudación de unos 300.000 euros en sanciones tributarias.

En el primer trimestre de 2021 los ingresos líquidos gracias a esta medida se han visto incrementados en 80,7 miles de euros.

El dato, de seguir la tendencia, puede hacer cumplir el objetivo anual.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

De acuerdo con el plan de ajuste:

En este apartado se pretende realizar una serie de medidas, entre ellas:

- *Se realizarán estudios sobre el coste de la prestación de los servicios, para la financiación correcta de las Tasas y los precios públicos, por lo que se irá aumentando progresivamente, en aquellos casos en que así lo determine el coste del servicio.*

- *Hasta que se complete el citado estudio se propone un incremento de las tasas atendiendo a la variación Índice de Precios al Consumo, con lo que se estima un incremento de estas en su conjunto de al menos 100.000,00 € a resultas de la citada actualización*

- *Posteriormente se iniciaría un estudio de costes individualizado por cada una de las tarifas que integran cada tasa; lo que supondría que el aumento total del importe de las*



Tasas sería, al menos, de 400.000,00€, y así se mantendrá, como mínimo, en los siguientes años.

Estas medidas suponen un refuerzo de las ya tomadas desde el plan de ajuste de 2019, con la aprobación de distintas ordenanzas fiscales: tasa por derechos de examen, tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos y la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos. La recaudación estimada de todas ellas supone desde 2021 un incremento en recaudación de 1,1 millones de euros.

En el segundo trimestre del año no se han producido modificaciones relevantes para el cumplimiento de lo aquí contemplado.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

El Plan de ajuste establece lo siguiente:

- *Se incrementará el control sobre los contratos de concesiones administrativas que actualmente tiene este Ayuntamiento. La valoración se ha establecido en un incremento de 50.000€ anuales, en una estimación prudente.*
- *Se ha creado un departamento íntegro de tramitación de sanciones en distintos aspectos: urbanísticos, de salud, etc. Se viene trabajando desde hace meses con la contratación de personal concreto a estos temas y que ya ha venido tramitando dichos expedientes. Estimación económica de la medida 300.000,00 €*
- *En este apartado también se ha valorado el ingreso de las viviendas de la extinta sociedad local del Suelo y la Vivienda a lo largo de la proyección del Plan de Ajuste. A este respecto se ha calculado que la venta de viviendas de la sociedad se destinará al pago del préstamo afecto a la misma y la amortización de los préstamos que en su día concertó la ya inexistente sociedad local del suelo y la vivienda.*

Se ha comenzado a trabajar en la mejora del control y en la licitación de contratos de concesión de servicios que conlleve una mejora en la recaudación por este aspecto.

En el Ayuntamiento de Aranjuez se ha creado un departamento para la gestión de las sanciones de distintos aspectos, y se han girado multitud de notificaciones para el cobro de estas. Aún no se ha procedido a la cuantificación total de lo recaudado hasta el 30 de junio.

Por último, el expediente referente a la venta de viviendas de la extinta SAVIA se encuentra prácticamente finalizado y se dará cuenta en la Junta de Gobierno para el inicio de la licitación, así como la venta de la parcela adquirida por convenio en 2020.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS



Medida 1. Reducción de costes de personal.

En este apartado, y después de 9 años de vigencia de los distintos planes de ajuste, y la reducción del Capítulo I en base a las jubilaciones que se han producido en este periodo se plantea, al menos, mantener la plantilla de personal existente hasta la fecha, reponiendo las jubilaciones y las bajas que se vayan produciendo de acuerdo con la normativa estatal, respecto de la reposición de efectivos de aquellos servicios que sean fundamentales para el funcionamiento de los servicios, por lo que la reducción de coste de personal, no supondría, a partir del año de 2021, ningún ahorro por este concepto.

En el Plan de ajuste actual se encontraba establecida la necesidad de reconocer toda la deuda pendiente con la Seguridad Social (a abonar hasta febrero de 2023) antes de la finalización del ejercicio 2021. La situación extraordinaria vivida desde marzo de 2020 y la necesidad de destinar los recursos del Ayuntamiento a otro tipo de gastos ha imposibilitado poder llevar a cabo lo comprometido para 2020 y para 2021. No obstante, a final del ejercicio anterior se reconocieron en el Pleno la cantidad de 600.000 euros en el presupuesto.

El hecho de solicitar la ayuda planteada tiene una serie de ventajas respecto al planteamiento en vigor:

Implica 2 años de carencia en la devolución del capital.

Reduce del 3% actual al aproximadamente 0,8% el tipo de interés de esta deuda, con el ahorro en costes financieros que supone en los próximos ejercicios.

Alivia la situación de la tesorería municipal, que necesitaría dentro de los 24 meses siguientes un total de 3,6 millones de euros para hacer frente a la deuda con la Seguridad Social, importe imprescindible para hacer frente a otros compromisos de deuda financiera.

Para el ejercicio 2021 se ha presupuestado el total de las plazas existentes en el Ayuntamiento de Aranjuez cumpliendo con la tasa de reposición de efectivos, y para los próximos ejercicios un incremento retributivo anual medio del 1%, en virtud de que lo que se contemple cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se mantiene reducir como gasto estructural el importe correspondiente a la oferta de empleo público de 20 plazas de operarios de jardinería y otros servicios, que incorporó el Plan de Ajuste de 2017 y que ya fue aprobada en el Plan de Ajuste de 2019.

El Ayuntamiento de Aranjuez ha aprobado, en el pleno ordinario de abril, acogerse a la citada norma, lo que convertiría esa deuda en financiera con el Fondo de Financiación, alargando el periodo de pago a 10 años con 2 de carencia. En tal caso, no se produciría el reconocimiento de obligaciones antes descrito en el Presupuesto municipal.

Con el plan de ajuste ya aprobado en vigor, esta medida se entiende cumplida.

Medida 7. Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.



Aunque en el Plan de Ajuste se hizo referencia a esta medida, no se trasladaron datos de ahorro al presupuesto.

Se realizará un estudio de los contratos en vigor para determinar si alguno de ellos se podría gestionar por personal Municipal, y suponga un ahorro en la prestación del mismo. Los contratos externalizados, no suponen una modificación respecto de lo estimado en otros planes de ajuste, estableciéndose criterios de prudencia en este apartado. El incremento anual supone un 1,5%, respeto al origen de los contratos y como consecuencia de los contratos que en su día se realizaron por personal del Ayuntamiento de Aranjuez.

Medida 8. Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas >1/2 Capital social según artículo 130.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la entidad local.

Como se ha indicado en las medidas anteriores, se ha producido la disolución de las Sociedades de SAVIA y ADESA, por lo que no se realizarán aportaciones a la misma, y no se realizarán ampliaciones de capital.

Medida 10. Reducción de celebración de contratos menores. (Se primará el requisito del menor precio de licitación).

De acuerdo con el Plan de ajuste:

Se está realizando por el departamento de contratación y los departamentos implicados, un estudio para evitar en la medida de lo posible la realización de contratos menores, y llevar a cabo licitaciones que, por el número de años de contratación, supongan un ahorro real para el Ayuntamiento.

Esta medida se podría estimar en un ahorro anual de 110.000,00 euros anuales, estimado de forma prudente, y desde este año de 2019 hasta el final del periodo de vigencia del Plan de Ajuste, aplicando una reducción anual a partir del año de 2020, en congruencia con lo estimado en el Plan de Ajuste anterior.

Se está realizando por el departamento de Contratación y los departamentos implicados un estudio para evitar en la medida de lo posible la realización de contratos menores, y llevar a cabo licitaciones que, por el número de años de contratación, supongan un ahorro real para el Ayuntamiento.

Se opta por prorratear el ahorro a expensas del importe que se produzca en el Capítulo II del presupuesto de gastos a final del ejercicio.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se está incrementando un número de expedientes de contratación y por consiguiente una disminución en la realización de contratos menores.



Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

El plan de ajuste establece lo siguiente:

- **Capítulo 2.** *En este apartado hay un contrato de capital importancia. Se está en periodo de estudio para licitar a pública subasta el contrato de eficiencia energética de suministros de energía eléctrica y gas, lo que supondrá un ahorro en el gasto anual, así como un menor coste en energía eléctrica. Se ha disminuido el importe de 500.000€ en el gasto corriente en base a la estimación de una rebaja de al menos el 20% del gasto total anual que representa, 2.500.000€ aproximadamente. El importe se ha tenido en cuenta debido a diversos factores:*

- a. *Adecuación de las potencias contratadas a las necesarias.*
- b. *Eliminación de las tarifas de último recurso en la facturación, que incrementa los pagos en un 20%.*
- c. *Reducción del consumo gracias a elementos de eficiencia energética, por ejemplo, en el alumbrado público.*
- d. *Concurrencia competitiva de un proceso de contratación.*

Este ahorro se ha previsto en los ejercicios 2022 y 2023 debido al necesario proceso de estudio técnico previo y para la adjudicación del procedimiento de contratación.

A partir del año 2023 el importe del ahorro se incrementará en el Capítulo 2 ya que la situación económica en base a las proyecciones realizadas mejora y permite aumentar el gasto en esa cantidad.

Este ahorro ya venía previsto en el Plan de Ajuste en vigor, si bien la situación acontecida en 2020 retrasó el planteamiento. No obstante, la empresa adjudicataria del servicio para remitir un informe de situación, base para hacer los pliegos y la contratación, se encuentra en proceso de remisión en las próximas semanas, por lo que se prevé el inicio del procedimiento de contratación a mitad del año.

Con eso, se compromete una congelación del gasto corriente para los próximos 3 ejercicios presupuestarios, en el capítulo 2, de en torno a 18 millones de euros.

- **Capítulo 9.** *Por último, y una vez practicada la liquidación del ejercicio 2020, se compromete el destino de al menos 2,8 millones de euros del remanente de tesorería para gastos generales positivo de 2020 a la amortización anticipada de deuda financiera con reflejo en los créditos iniciales de los ejercicios presupuestarios desde 2022.*

Se ha estimado un destino de entre 1,5 y 2 millones de euros en los ejercicios posteriores, adelantando así la amortización de los créditos ICO. Se considera una estimación prudente, teniendo en cuenta que actualmente se encuentran las reglas fiscales suspendidas y no existe la obligación de destino del superávit presupuestario, aunque se prevé que a partir de la liquidación de 2022 (calculada en 2023) se retome su uso obligatorio.

Con ello, se reduciría también la parte correspondiente al capítulo 3, gastos financieros,



estimado en torno a 30.000 euros anuales.

Se está en periodo de estudio para licitar a pública subasta el contrato de eficiencia energética de suministros de energía eléctrica y gas, lo que supondrá un ahorro en el gasto anual, así como un menor coste en energía eléctrica. Se ha previsto disminuir el importe de 500.000€ (estimación prudente) en el gasto corriente en base a la estimación de una rebaja de al menos el 20% del gasto total anual que representa, 2.500.000€ aproximadamente. El importe se ha tenido en cuenta debido a diversos factores:

- a. Adecuación de las potencias contratadas a las necesarias.
- b. Eliminación de las tarifas de último recurso en la facturación, que incrementa los pagos en un 20%.
- c. Reducción del consumo gracias a elementos de eficiencia energética, por ejemplo, en el alumbrado público.
- d. Concurrencia competitiva de un proceso de contratación.

Se están realizando gestiones para ver la posibilidad de incorporar al Ayuntamiento de Aranjuez a la central de contratación de la FEMP y al Acuerdo Marco que tiene esta institución con tres distribuidoras de suministros energéticos, lo que implicaría la eliminación de la tarifa de último recurso, la adecuación de la potencia contratada a los 6 meses, y la concurrencia competitiva entre otros. La posibilidad de incorporación a este Acuerdo Marco se podría dar en este ejercicio económico.

Se ha procedido a la contratación (ya adjudicada) de una empresa que va a realizar un estudio que servirá de base para la licitación posterior de la comercialización de suministros de luz y gas o bien para la incorporación de Aranjuez al Acuerdo Marco de la FEMP, atendiendo a las conclusiones que se obtengan de sus recomendaciones.

Actualmente se encuentra en estudio la redacción de los pliegos con la empresa adjudicataria del contrato de estudio anterior. Se mantiene la previsión anterior de contrato en vigor en 2022 con el consiguiente ahorro de acuerdo con lo indicado en el plan de ajuste.

Respecto a la medida relativa al capítulo 9 y a la amortización anticipada de deuda, a la fecha del presente no se ha aprobado el crédito extraordinario o suplemento de crédito necesario para llevar a cabo la medida.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido ningún aval.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

La CIR local se encuentra actualizada con los datos aportados desde el Dpto. de Tesorería y la contabilidad municipal.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de esta. Se ha actualizado, por la Tesorería Municipal este **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021** siendo el

periodo medio de pago de **373 días**, muy por encima de los 30 estipulados en la Ley contra la morosidad.

Se están realizando expedientes de prescripción de obligaciones antiguas (a falta de aprobación definitiva en Pleno, ya ha sido tramitado y publicado) y se están realizando estudios para proceder al pago de las obligaciones más antiguas en las que no ha operado el instituto jurídico de la prescripción.

La ley Orgánica 9/2013, que modifica la Ley Orgánica 2/2012, en su apartado 6 del artículo 13, establece que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería, así como un arqueo mensual de sus cuentas que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago, de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de cobros y pagos.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, a la retención de recursos derivados de la Participación en Tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago de las Corporaciones Locales tenga con sus proveedores.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

		(En miles de euros)	Saldo a:
Operaciones con derivados	Descripción		a 30 de junio
Operación 1	NINGUNA		0,00
Resto de operaciones	NINGUNA		0,00
Total			0,00

Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos.

Al respecto se ha solicitado información al Servicio de Régimen Jurídico. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Realizado un histórico de los pasivos contingentes de este Ayuntamiento de Aranjuez, a fecha de 30 de junio de 2021, constan como Pasivo Contingente principalmente los siguientes (comunicado por el Dpto. de Servicios Jurídicos):

Año	Asunto	Estimación contingencia
2016	Indemnización convenio expropiatorio	2.167.074,49 €
2019	Cobro IBI a responsables subsidiarios	151.592,11 €
2020	Padrón cobratorio e IAE 2019	450.162,27 €
2020	Providencia apremio	360.332,87 €
2021	Tributos (IAE o Plusvalías)	444.943,97
Otros		82.345,30 €
TOTAL		3.656.451,01 €

No se incluyen en la relación anterior sentencias que, aunque no han devenido firmes, suponen desestimaciones de pretensiones de los demandantes contra el Ayuntamiento de Aranjuez, por lo que se prevén contingencias ya improbables.

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez en el futuro, para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

En la actualidad existe un nuevo plan de ajuste aprobado por el pleno de la Corporación de fecha **28 de abril de 2021** que el Ministerio de Hacienda ha dictaminado de forma favorable por resolución del 25 de junio de 2021 en el que se incluyeron necesidades financieras por importe de 3,5 millones de euros para la cancelación de un fraccionamiento aprobado por la Tesorería General de la Seguridad Social, en aplicación de la DA 107ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

8.- Magnitudes Financieras y Presupuestarias. -

De las magnitudes que en su día se aprobaron en el plan de ajuste de 13 de septiembre de 2019, cabe informar lo siguiente:

- a) Remanente de Tesorería para gastos Generales: De acuerdo con la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2021, el dato es de 9.458,67 miles de euros, siendo la previsión a final del ejercicio 2021 de +3.594,25 miles de euros.



b) Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados: De acuerdo con la ejecución presupuestaria del segundo trimestre, el dato es de 1.199,41 miles de euros, siendo la previsión a final del ejercicio 2021 de 1.456,39 miles de euros.

c) Derechos Pendientes de cobro de ejercicios cerrados: De acuerdo con la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2021, el dato es de 27.599,29 euros, siendo la previsión a final del ejercicio 2021 de 23.107,90 millones de euros.

Es necesario reformar la Recaudación Municipal, así como hacer un estudio de los padrones Municipales. El importe de Provisiones que se tiene que realizar por la falta de recaudación de derechos es muy elevada.

d) Saldo de dudoso cobro: De acuerdo con la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2021, el dato es de 20.622,3 euros, siendo la previsión a final del ejercicio 2021 de 17.667,28 millones de euros.

e) Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: De acuerdo con la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2021, el dato es de 12.261,26 euros, siendo la previsión a final del ejercicio 2021 de 7.264,29 miles de euros.

f) Periodo Medio de pago a proveedores: De acuerdo con la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2021, el dato es de 373 días, siendo la previsión a final del ejercicio 2021 de 175 días.

Por lo que se comprueba que algunas de las magnitudes son susceptibles de cumplirse al final del ejercicio 2021: Remanente de Tesorería para Gastos Generales, obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados o el saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) que quedará cerca a su objetivo tras la aprobación de solicitud de modificación del Plan de Ajuste y una vez se formalice el préstamo con la entidad bancaria.

9.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia de este a la Concejala Delegada de Hacienda de la Corporación a efectos informativos y se publicita en la página web del Ayuntamiento de Aranjuez para conocimiento general.

A fecha de emisión de este informe, el presupuesto del ejercicio de 2021 NO se ha aprobado inicialmente. A la fecha de emisión de este informe, no se prevé tal circunstancia ante la bajada prevista en ingresos por circunstancias asociadas a la emergencia sanitaria. Se ha dado traslado desde la Concejala Delegada de Hacienda a los servicios económicos de comenzar con el estudio y realización del Presupuesto General del municipio para 2021, que se prevé se envíe al Ministerio de Hacienda entre enero y febrero de 2021.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21 (modificado por la LO 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público), en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.



Por el Ayuntamiento de Aranjuez, se tiene que aprobar el Plan Económico-Financiero, para el periodo 2019-2020. Este Plan económico-financiero, es requisito, ya que al menos se ha incumplido el nivel de deuda y el Periodo Medio de Pago.

En caso de no aprobación por el Pleno del Corporación en los plazos establecidos, se podrán dar las consecuencias recogidas en la Ley Orgánica 2/2012.

No obstante, mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, se ha apreciado que España sufre una emergencia extraordinaria por la pandemia de la COVID-19 que justifica la suspensión temporal de las reglas fiscales en 2020 y 2021. Por tanto, con la apreciación adoptada por la Cámara Baja se cumple este precepto constitucional y quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. Asimismo, permitirá a los ayuntamientos hacer uso de sus remanentes durante los dos ejercicios de suspensión de las reglas fiscales.

En base a lo anterior, se entienden superados los Planes Económico-Financieros que estuvieran en vigor, y no se exigirán nuevos en los ejercicios económicos 2020 y 2021 por lo que no procede la elaboración de un PEF para el Ayuntamiento de Aranjuez.

Como se ha indicado, se tienen que aplicar las medidas del Plan de Ajuste, ya que no se está cumpliendo el que se aprobó. El Remanente de Tesorería para gastos generales tiene que seguir en la línea que se observa en el ejercicio de 2020, para dar cumplimiento a la propuesta del Plan de Ajuste. Se tiene que seguir aprobando una prescripción de Derechos Reconocidos, así como también realizar otra prescripción de obligaciones pendientes de pago. Ocurre lo mismo con la Cuenta 413 "Acreedores por Operaciones devengadas". Se tiene que ir incidiendo en la disminución de esta a los niveles reflejados en el Plan de ajuste. Al igual que el Ahorro Neto y otra serie de magnitudes reflejadas en el plan de ajuste se tiene que vigilar su cumplimiento.

De lo que se deduce que, en este ejercicio de 2020, algunos datos mejorarán, pero la situación económica del Ayuntamiento seguirá arrojando datos negativos en alguna de las magnitudes, siendo especialmente preocupante la que tiene que ver con el nivel de deuda viva según PDE.

Así mismo, y como consecuencia de la aprobación por el pleno de la corporación de la carencia de 3 años en el pago de la amortización de los préstamos ICO; **el Ayuntamiento de Aranjuez debe tomar medidas de incremento de ingresos y de reducción de gastos en estos DOS años de carencia, ya que en el ejercicio 2022 se tendrá que hacer frente al pago de la Amortización de dichos préstamos.** Algunas de las medidas que se deben tomar son competencia del Pleno de la Corporación, por lo que es a dicho Órgano al que le corresponde adoptarlas.

Se está elaborando el Presupuesto para 2021 que se prevé aprobar con superávit inicial y que puede quedar definitivamente aprobado a lo largo del segundo trimestre de 2021.

Se incide desde esta Intervención General en la necesidad de realizar amortizaciones anticipadas de deuda financiera con el fin de aminorar las obligaciones que por este aspecto se prevén en los ejercicios 2022 y siguientes a través de la venta de Patrimonio Municipal de Suelo (inmuebles procedentes de la absorción de SAVIA), si bien se tendrá que tener en consideración las implicaciones que esto supone en aplicación de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid respecto a la obligación de reposición tras la



amortización en el plazo de 10 años (se ha elevado consulta a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, sin respuesta a la fecha del informe) y créditos extraordinarios por aplicación del RTGG.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión finalizando el plazo el 31 de julio de 2021.



En Aranjuez, a fecha de firma

Fernando Alcázar Rodríguez

Economista técnico e Interventor General acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez